

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1. Carecer de nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. No Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. No tener cumplidos los dieciséis años o exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
4. Haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna Administración Pública.
5. No Estar en posesión del Título Universitario de Grado, Diplomado o equivalente y una titulación universitaria que acredite conocimientos suficientes en la Gestión del Patrimonio Cultural (Experto Universitario, Especialista o Máster).
6. No acompañar a la solicitud el resguardo original acreditativo de haber realizado el pago de la tasa para participar en el proceso selectivo.
7. No haber presentado la solicitud específica (ANEXO I de la convocatoria) dirigida al Presidente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos definitiva en el Boletín Oficial de la Ciudad y página web, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME nº. 6248 de 31 de enero de 2025).

Contra esta Disposición, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Presidente del Consejo Rector de la FMCM, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de marzo de 2025,
El Secretario de la F. Melilla Monumental,
Arturo Jiménez Cano